



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Prueba anticipada (peritaje automotriz)
Radicado: 630014003005-2019-00589-00

En atención al escrito que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, no accede a lo solicitado por la parte actora, en el sentido de que se aclare el auto mediante el cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia requerida, según como consta de folio cuarenta y ocho (48) a cincuenta y tres (53) de este cuaderno, teniendo en cuenta que la aclaración de providencias procede dentro del término de ejecutoria de las mismas, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo (2º) del artículo 285 del C.G.P., lo cual no sucede dentro del presente asunto, dado que dicha solicitud fue presentada pasado más de dos (2) meses, desde la fecha en que fue proferida la providencia objeto de aclaración.

A su turno, tampoco se accede a lo solicitado por la aludida parte, en el sentido de que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la aludida diligencia, tal y como consta en los citados folios, toda vez que dentro del presente asunto se ordenó el archivo del mismo, por falta de interés de la parte solicitante, mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), obrante a folio cuarenta y seis (46) ibídem.

En este orden, debe tenerse en cuenta que los términos señalados en nuestro ordenamiento procesa civil para la realización de los actos procesales de las partes son perentorios e improrrogables, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la misma codificación.

Por último, una vez en firme este auto, se dispone que por secretaria dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero (1º) del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de igual anualidad, visto a folio cuarenta y seis (46) ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de818284f6f85e5b82054864d2443be56b4411f3b5d094b34b95a7696a510d3e
Documento generado en 29/09/2020 10:18:11 a.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 107 EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020  LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA
--